

1511
dicho Excmo Señor las Bulas que
dan el mayor derecho a esta Ciu-
dad en el fundamento de su pre-
tension a cuerda: se ponga en ma-
teria de S. A. con la confianza de
que recomendada de nuevo la pre-
tension que en Justicia devesa en-
tablar esta Ciudad en el Tribunal
de la N. Camara, a fin de que
por estos medios pueda llegarse al
termino que se desea, suplicandole
si fuese posible que por un juicio
sumario o modo mas breve se con-
cluya esta empresa en conside-
racion a el poder de las partes; cuya
Representacion e instruccion nece-
saria para el Agente, practiquen
a la mayor brevedad los Abogados
Titulares de esta Ciudad, a quienes
a el efecto se le pasaran todos los
antecedentes del particular, hacien-
dola presente a este Ayuntamiento
para su aprobacion o determinacion
lo conveniente. Y en quanto a lo re-
presentado por los varios vecinos
de esta Ciudad, y su campo que desean
sacrificar sus intereses con el fin
a que se dixesen, siendo todos los pun-
tos que contienen dichas Instancias
era notorio, y cierto, pues es
inegable que el unico Curato de esta

